



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2017-MDY

Yura, 17 de abril del 2017

VISTO:

El Oficio Circular N° 007-2017-GRA/OOT, el informe N° 014-2017-GM-MDY emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 342-2017 del despacho de Alcaldía, la decisión del Titular de pliego, y;

CONSIDERANDO:

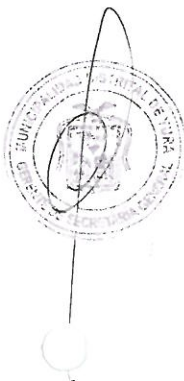
Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para conducir el proceso de Demarcación y Organización territorial en sus jurisdicciones, y tiene como finalidad, establecer las definiciones básicas, criterios técnicos y los procedimientos para el tratamiento de demarcación territorial que es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo de conformidad con el numeral 7) del artículo 102° de la Constitución Política del Perú, así como lograr el saneamiento de límites y la organización racional del territorio de la República.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 267-2017-MDY/A, se designó los representantes de la Municipalidad Distrital de Yura, para participar en la mesa de trabajo técnico sobre Demarcación Territorial con relación a las áreas de controversia interdistrital, convocada por el Gobierno Regional de Arequipa.

Que, con Oficio Circular N° 007-2017-GRA/OOT, la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, comunica que en el marco de la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, viene retomando las mesas de trabajo técnico, con la finalidad de tratar la problemática de demarcación territorial en la provincia de Arequipa. Asimismo indica que se deberá ratificar o designar un máximo de cuatro (04) representantes de la entidad y/o sociedad civil, los mismos que representarán de forma legal y administrativa en la mesa de trabajo técnico con los distritos limítrofes de la jurisdicción.

Que, mediante informe N° 014-2017-GM-MDY la Gerencia Municipal sugiere modificar y ratificar a través de acto resolutorio a los servidores que representarán de forma legal y administrativa en la mesa de trabajo técnico, con los distritos limítrofes de la Jurisdicción.





Que, con la finalidad de cumplir lo solicitado por la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, y a efectos de participar en la mesa de trabajo técnico, resulta necesario designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Yura, quienes conformaran el equipo técnico y participarán en las reuniones y actividades que sean programadas por dicha Oficina.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 267-2015-MDY/A de fecha 09 de octubre del 2015 y cualquier disposición que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** como representantes de la Municipalidad Distrital de Yura, para participar en las mesas de trabajo técnico sobre Demarcación Territorial con relación a las áreas de controversia interdistrital, convocada por la Oficina de Ordenamiento Territorial del Gobierno Regional de Arequipa, a los siguientes servidores:

- |                                       |                                  |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| 1. Abog. LUIS FELIPE RAMÍREZ GUERRERO | Gerente Municipal                |
| 2. Abog. OMAR LÓPEZ CUSI              | Gerente de Asesoría Jurídica     |
| 3. Abog. EDWARD VELARDE CÁCERES       | Gerente de Recursos Humanos      |
| 4. Sr. HÉCTOR DELGADO PINO            | Gerente de Desarrollo Sostenible |

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Secretaría General proceda a notificar el presente al Gobierno Regional de Arequipa.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que se notifique a los representantes de la Municipalidad Distrital de Yura, para que inmediatamente inicie el cumplimiento de sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Luis Harry Gómez Ramírez  
ALCALDE